



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ENRIQUE TRINIDAD ARMENTA MESTRE.
DEMANDANTE: LUCI DEL CARMEN BENAVIDES JIMÉNEZ y OTROS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00051-00.

Estudiada la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante ENRIQUE TRINIDAD ARMENTA MESTRE promovida mediante apoderado judicial por la señora LUCI DEL CARMEN BENAVIDES JIMÉNEZ en calidad de cónyuge sobreviviente, ÁNGELA MARÍA ARMENTA BENAVIDES, ENRIQUE JAVIER ARMENTA BENAVIDES, YENIS LEONOR ARMENTA GÓMEZ, YULI SOFÍA ARMENTA GÓMEZ, SOCORRO INÉS ARMENTA ARREGOCÉS, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4 y 489 *ibídem*.

1. Artículo 90-1 C. G. del P.
 - 1.1. Artículo 84-10 *ejusdem*.
 - 1.1.1. No indica la dirección electrónica de los solicitantes ni afirma bajo la gravedad del juramento que no la poseen.
2. Artículo 90-2 C. G. del P.
 - 2.1. Artículo 84-2 en concordancia con artículo 85 y 489-8 *ibídem*.
 - 2.1.1. El acta de registro civil de defunción del causante es ilegible.
 - 2.2. Artículo 489-5-6 C. G. del P.
 - 2.2.1. La estimación de la cuantía es necesaria para determinar competencia funcional (art. 26-5 *ídem*), por lo tanto se requiere del avalúo catastral actualizado (2021), pues el aportado es de 2019.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

RECONOCER personería jurídica al doctor JORGE ORLANDO HERRERA ARIZA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado

judicial de los señores LUCI DEL CARMEN BENAVIDES JIMÉNEZ como cónyuge sobreviviente del causante y a los señores ÁNGELA MARÍA ARMENTA BENAVIDES, ENRIQUE JAVIER ARMENTA BENAVIDES, YENIS LEONOR ARMENTA GÓMEZ, YULI SOFÍA ARMENTA GÓMEZ, SOCORRO INÉS ARMENTA ARREGOCÉS, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ff29b9a20f7de8c938750d3fe6fd79d6f32c359cae19e7b04cca316af06cce

Documento generado en 15/02/2021 09:25:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**